

TÍTULOS Y VALORES ASTURIANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

D.^a Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de 1.^a Instancia número 7 de Gijón, hace constar: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

«Sentencia

En Gijón, a 16 de enero de 2004. Vistos por el señor D. Rafael Climent Durán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia número 7 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número de registro 1258/03, en los que ha sido parte demandante D.^a Aquilina Miguel Fernández y D. Joaquín Vázquez Hortal, representados por el Procurador de los Tribunales D. Mateo Moliner González, y dirigidos por el letrado D. Carlos Arango Diez, y siendo demandada Elsa Fernández Miguel, D. Jesús Faustino Sánchez Pérez y la entidad «Títulos y Valores Asturianos, Sociedad Anónima», representados por el procurador de los Tribunales D. Jaime Tuero de la Cerra y dirigidos por el letrado D. Jesús Faustino Sánchez Pérez.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Mateo Moliner González, en nombre y representación de D.^a Aquilina Miguel Fernández y D. Joaquín Vázquez Hortal, contra D.^a Elsa Fernández Miguel, D. Jesús Faustino Sánchez Pérez y la entidad «Títulos y Valores Asturianos, Sociedad Anónima», representados por el procurador de los Tribunales D. Jaime Tuero de la Cerra, debo declarar y declaro la nulidad de la entidad «Títulos y Valores Asturianos, Sociedad Anónima», constituida por escritura otorgada con fecha de 24 de mayo de 2002 ante el Notario de Gijón D. José Antonio Beramendi Erice, con el número de registro 1457 de su protocolo, por la causa prevista en la letra d) del artículo 34 de la Ley de Sociedades Anónimas. Se acuerda la apertura del procedimiento liquidatorio de la entidad «Títulos y Valores Asturianos, Sociedad Anónima», la cual se llevará a efecto en la forma prevista en los artículos 266 ss. de la Ley de Sociedades Anónimas. En cumplimiento del artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, una vez que sea firme la presente resolución, se acuerda su inscripción en el Registro Mercantil, librándose al efecto el correspondiente mandamiento. Con carácter previo a dicha inscripción, se acuerda la publicación del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad. Se condena a la parte demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de esta Comunidad Autónoma y en uno de los diarios de esta ciudad, se expide la presente

Gijón, 16 de enero de 2004.—La Secretaria.—5.923.

TRASDEAGUILAS, S. L. (Sociedad absorbente)

VILLAVEZA, S. L. (Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales de Socios de las referidas sociedades, domiciliadas en Valladolid, el día 9 de febrero de 2004, acordaron la fusión por absorción de «Villaveza, Sociedad Limitada», por «Trasdeaguilas, Sociedad Limitada», previa transformación de esta última en Sociedad Limitada. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de ambas sociedades

de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley Sociedades Responsabilidad Limitada.

Valladolid, 9 de febrero de 2004.—Administrador Solidario de ambas sociedades, Carlos Pérez Ruiz.—5.985. 2.^a 25-2-2004

TXINDOKIPE, S. L. (Sociedad absorbente)

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES ETXADI (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales de las sociedades relacionadas celebradas todas ellas el 12 de febrero de 2004, aprobaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Sociedad Anónima de Construcciones Etxadi», por parte de la sociedad «Txindokipe, S. L.» con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título de sucesión universal, de todo el patrimonio de la sociedad absorbida, y sin ampliación del capital social en la sociedad absorbente. Los efectos contables de la fusión se retrotraen al 1 de enero de 2004. Todo lo anterior en los términos del proyecto de fusión que suscribieron los Administradores de las sociedades intervinientes el día 10 de enero de 2004, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

San Sebastián, 12 de febrero de 2004.—D. Antonio Suquia Murua, administrador único de «Txindokipe, S. L.» y Presidente del Consejo de Administración de «Sociedad Anónima de Construcciones Etxadi».—6.158. 1.^a 25-1-2004

UP 2 YOU, S. L.

La Junta General Universal de Socios, celebrada el día 15 de enero de 2004, acordó, por unanimidad, la cesión global de su Activo y Pasivo, mediante la cesión de su total patrimonio empresarial a Meflur, S.L.

En cumplimiento de la legislación vigente se hace constar el derecho de los acreedores, tanto de la sociedad cedente como del cesionario, a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como a oponerse a la cesión misma en el plazo de un mes.

Motril, 30 de enero de 2004.—D. Bernabé Noya Mur, Administrador.—5.916.

URBANA IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal (En liquidación)

Se comunica, a los efectos legales oportunos, que la Junta General de Accionistas de «Urbana Ibérica, S.A. Unipersonal», celebrada en Madrid, el día 31 de diciembre de 2003, ha acordado la disolución y simultánea liquidación de la Sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
B) Inmovilizado	9.711,21
I. Inmovilizaciones Financieras ..	9.711,21
Otros créditos	9.711,21
D) Activo Circulante	1.307.660,56
III. Deudores	14.862,50
Hacienda Pública (Provisión I. S.)	9.746,44
Consignación pago gastos de liquidación	3.000,00
Consignación pagos pendientes acreedores	2.116,06
IV. Inversiones Financieras Temporales	1.292.724,33
Créditos a empresas del grupo y asociadas	1.292.724,33
VI. Tesorería	73,73
Total Total general (B+D) ..	1.317.371,77
Total Activo	1.317.371,77
Pasivo:	
A) Fondos Propios	1.312.255,71
I. Capital suscrito	1.586.639,99
IV. Reservas	53.895,24
Reserva legal	53.863,28
Otras Reservas	31,96
V. Resultados de ejercicios anteriores	-310.178,98
VI. Pérdidas y Ganancias	-18.100,54
E) Acreedores a corto plazo	5.116,06
IV. Acreedores comerciales	1.961,56
Deudas por compras o prestación de servicios	1.961,56
V. Otras deudas no comerciales ..	3.154,50
Hacienda Pub. Acreedora	154,50
Provisión gastos de liquidación ..	3.000,00
Total Total general (A+D+E) ..	1.317.371,77
Total Pasivo	1.317.371,77

Madrid, 15 de febrero de 2004.—El Liquidador, D. José Luis Gutiérrez López.—6.668.

VERONA SUR, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

VERONA NORTE PROMOTORA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que en las Juntas Generales Universales de socios de las sociedades Verona Sur, S.L., y Verona Norte Promotora, S.L., celebradas el 30 de enero de 2004, se aprobó por unanimidad, la fusión por absorción de Verona Sur, S.L. (sociedad absorbida), con transmisión de todo su patrimonio social, a la sociedad Verona Norte Promotora, S.L. (sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión por absorción suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Salamanca.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión por absorción a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión por absorción, así como el derecho de los acreedores